

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**3383** *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, por la que se hace público acuerdo relativo a la Primera Modificación Puntual del Plan de Sectorización y de la Ordenación Pormenorizada del "Parque Empresarial de La Carpetania, segunda fase", en el término municipal de Getafe, promovido por "Arpegio, Sociedad Anónima" (Ac. 134/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, examinó el expediente relativo a la Primera Modificación Puntual del Plan de Sectorización y de la Ordenación Pormenorizada del "Parque Empresarial de La Carpetania, segunda fase", en el término de Getafe, promovido por "Arpegio, Sociedad Anónima", adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe técnico jurídico, de fecha 25 de junio de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

### ACORDÓ

#### Primero

Aprobar el Avance del Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del "Parque Empresarial de La Carpetania, segunda fase", del término municipal de Getafe (Madrid), con las condiciones señaladas en el informe de Impacto Territorial emitido por el Consejo de Gobierno de Madrid el 25 de junio de 2009.

#### Segundo

Aprobar inicialmente la Primera Modificación Puntual del Plan de Sectorización y de la Ordenación Pormenorizada del "Parque Empresarial de La Carpetania, segunda fase", del término municipal de Getafe (Madrid).

#### Tercero

Iniciar el trámite de información pública de la Modificación Puntual por un período de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

#### Cuarto

Requerir Informe, concediendo el mismo plazo de un mes para su emisión, a los siguientes organismos y compañías afectadas:

- Consorcio Regional de Transportes.
- Red Eléctrica de España.
- Administradores de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

#### Quinto

Dar traslado del expediente de Modificación del Plan de Sectorización al Ayuntamiento de Getafe, para su conocimiento e informe, que deberá emitirse igualmente en el plazo máximo de un mes.

#### Sexto

Reintegrar al Ayuntamiento de Getafe el pleno ejercicio de las competencias municipales delegadas "relativas a formulación, redacción, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamientos, gestión y ejecución urbanística que sean precisos para el desarrollo de la actuación conjunta en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid".

#### Séptimo

Ofrecer al Ayuntamiento de Getafe la colaboración que sea precisa por parte de la Comunidad de Madrid para la puesta a disposi-

ción de los expedientes administrativos en tramitación siguientes: Proyecto de Urbanización del Plan de Sectorización del ámbito correspondiente al Parque Empresarial "La Carpetania", segunda fase, en el término municipal de Getafe (Madrid), y Primera Modificación del Plan de Sectorización y de la Ordenación Pormenorizada del Parque Empresarial de La Carpetania (segunda fase).»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, en cumplimiento de la normativa vigente, podrá ser examinado, por un período de un mes, en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sitios en el Negociado de Información Urbanística, calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de Información Pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido a la Presidenta de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 17 de septiembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(01/3.950/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**3384** *ANUNCIO de 1 de octubre de 2009 de la Dirección General de Medio Ambiente, dando vista al expediente de deslinde en segunda fase de las líneas reclamadas en primera fase del monte "Los Cotos", número 189 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, sito en el término municipal de Rascafría y propiedad de la Comunidad de Madrid.*

Recibido en esta Dirección General de Medio Ambiente el expediente de deslinde del monte "Los Cotos", número 189 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, perteneciente a la Comunidad de Madrid y ubicado en el término municipal de Rascafría, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, se abre vista del mismo en segunda fase de las dos líneas perimetrales que quedaron abiertas en primera fase, siendo una de estas líneas la definida por los piquetes números 49 y 1, y la otra línea por los piquetes números 6, 7, 8, 9, 10 y 11, en las Oficinas del Área de Desarrollo del Plan Forestal, Dirección General de Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, situadas en la calle Princesa, número 3, octava planta, de Madrid, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado durante este plazo, desde las nueve a las catorce horas, por los interesados, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que solo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo en segunda fase de las líneas perimetrales reclamadas en primera fase (fijado por anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 130, de 3 de junio de 2009, y por edicto publicado en el "Boletín Oficial de Castilla y León", número 95, de 22 de mayo de 2009), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la vía judicial.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, en caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los que se integran en su pretendida titularidad, debería comunicarlo a esta Administración, debiendo informar de la tramitación del presente expediente de deslinde al nuevo titular.